

2º JUZG. INV. PREP. FLAGRANCIA, OAF Y CEED - Sede Barranca  
EXPEDIENTE : 00653-2025-7-1301-JR-PE-02  
JUEZ : DE LA CRUZ PAREDES, SEGUNDO ABRAHAM  
ESPECIALISTA : POLO LA ROSA RENZO LEONARDO  
MINISTERIO PUBLICO : 3 DESPACHO DE INVESTIGACION ,  
IMPUTADO : ORIHUELA GARCIA, JOSE ANTONIO  
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR  
AGRAVIADO : ORIHUELA VIVAR, RENATO ESTEFANO

## **RESOLUCIÓN N° 05**

Barranca, 04 de setiembre del 2025

**DADO CUENTA:** Con los actuados **ADVIRTIENDOSE** del Sistema Integrado en el presente proceso, que se ha efectuado un depósito judicial ante el Banco de la Nación N° 2025075705278 por S/. 800.00 soles, sin que hasta la fecha el sentenciado lo haya puesto a disposición de esta Judicatura, para el endoso respectivo a favor de la parte agraviada, y encontrándose el sentenciado obligado a cancelar una reparación civil; habiendo la parte agraviada solicitado que se haga entrega del depósito consignado en el Banco de la Nación; por lo que, a efectos de no perjudicar el derecho de la parte agraviada a efectuar el cobro de la Reparación Civil y, en aplicación del Principio Celeridad y Economía Procesal, **SE DISPONE** que se **REGISTRE** el depósito judicial N° 2025075705278 por S/. 800.00 soles por intermedio de Centro de Distribución General – Mesa de Partes de la Sede Judicial de Barranca, en consecuencia: **TENGASE** por consignado el depósito judicial **N° 2025075705278 por S/. 800.00 soles**, por concepto de reparación civil, y **póngase** a conocimiento de la parte agraviada y hecho genérese la orden de pago a su favor, dejándose constancia en autos de su entrega.

**DADO CUENTA:** En cuanto al escrito N° 60907-2025, presentado por la defensa técnica del sentenciado, mediante el cual pone a conocimiento los depósitos judiciales consignados en el presente proceso, a lo expuesto: **TENGASE** presente y agréguese a los autos.

**DADO CUENTA:** Al escrito No 60907-2025, de fecha 18 de agosto del 2025, presentado por la defensa técnica del sentenciado José Antonio Orihuela García, mediante el cual solicita se libre exhorto para que pueda realizar su firma en Trujillo, **A LO SOLICITADO: CORRASE** traslado al Ministerio Público a fin de que manifieste lo pertinente. **CUMPLIDO SEA** resuélvase conforme a ley la solicitud del sentenciado. *Suscribiendo el presente decreto el Asistente Jurisdiccional de la causa de conformidad con el punto 2.3.3 del Manuel Tipo de Procedimiento del código Procesal Penal N°082-2013-CEPJ. Notifíquese. –*